Junta de Andalucía

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
Agencia Pública de Puertos de Andalucía

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS**

**LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, ASEOS Y OTRAS ZONAS EN LOS PUERTOS DE BARBATE, CONIL, SANCTI-PETRI, PUERTO AMÉRICA, CHIPIONA, ROTA Y BONANZA**
**EXPEDIENTE CONTR 2021 0000575853**
**LOTE 1 ZONA DE CÁDIZ LEVANTE: PUERTOS DE BARBATE Y CONIL**

Sevilla, 21 de diciembre de 2021

**REUNIDOS:**

**DE UNA PARTE:** D. Rafael Merino López, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y nº de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019.

**Y DE OTRA:** D. Carlos Afán Muñoz, actuando en nombre y representación de la empresa CONTRATAS SERVILIM, S.L., (en adelante contratista), con NIF B23639446 y domicilio social en Jaén, Avenida de la Libertad, 3 en calidad de administrador de la entidad, según nombramiento acreditado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, D. José Ramón Messía Alarcón el día 28/08/2020, bajo el n.º 1574 de su protocolo.

CIF. Q-9155023-F

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y el contratista declara expresamente que subsisten las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia de la entidad y que no ha sido declarado en prohibición para contratar

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:**

**PRIMERO:** El inicio del expediente de contratación fue acordado por Resolución de fecha 15 de julio de 2021.

**SEGUNDO:** La aprobación del expediente de contratación fue acordada con fecha 21 de julio, iniciándose los trámites para la adjudicación del servicios por el procedimiento abierto ordinario.

**TERCERO:** La adjudicación del contrato ha sido acordada por Resolución de fecha 17 de noviembre.

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA:** El contratista se compromete a la ejecución del servicio denominado LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, ASEOS Y OTRAS ZONAS EN LOS PUERTOS DE BARBATE Y CONIL , LOTE 1 del expediente CONTR 2021 0000575853, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados, documentos contractuales que acepta plenamente y a los cuales da su conformidad con la firma del presente documento.

**SEGUNDA:** Como condición especial de ejecución de carácter ambiental, el contratista suministrará papel higiénico con etiqueta ecológica europea.

Firmado por: CARLOS AFAN MUÑOZ (NIF: 23639446F)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida
Junta de Andalucía
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
Agencia Pública de Puertos de Andalucía
C.I.F. Q9155023F
Calle Pablo Picasso, 6
41018-Sevilla

Para su acreditación mensualmente presentará junto con la correspondiente factura el albarán de compra del papel higiénico en el que conste el etiquetado ambiental del producto o acompañado de la ficha técnica del material del proveedor o fabricante.

**El incumplimiento de esta condición lleva aparejada la imposición de penalidad de 250 euros/mes.**

**TERCERA:** En concepto de MEJORAS, el contratista está obligado a las siguientes prestaciones sin coste para la Agencia:

1.- Realizar 20 horas adicionales para poder dar cobertura a posibles necesidades puntuales del servicio, bien mediante incremento de la frecuencia de servicio de limpieza en temporada alta, bien en eventuales actos promocionales o institucionales que requieran una presencia adicional a la establecida.
La prestación de las horas adicionales se realizarán a petición del responsable del contrato y serán de obligado cumplimiento en las fechas y horas que se indiquen.
La prestación se aplicará al plazo de prórroga que se apruebe en proporción a la duración de la misma.

2.- Suministrar cinco secadores de mano y cara, fabricados en acero inoxidable con potencia mínima de 2000 W, para instalar en la pared y con tobera orientable.
Dicho material será entregado durante el primer mes del contrato en los puertos que determine el responsable del contrato.

3.- Utilización de productos de limpieza que dispongan de una ecoetiqueta oficial (ecoetiqueta europea, distintivo de garantía de calidad ambiental (Angel Azul o equivalentes) y de bolsas de basuras compuestas por material biodegradable o reciclado.
La prestación aplicará durante toda la duración del contrato, incluída la prórroga que, en su caso, se apruebe.

Para su acreditación el contratista presentará mensualmente junto con la correspondiente factura el albarán de compra del material de limpieza y de las bolsas de basura en el que conste el etiquetado ambiental del producto o su composición o acompañado de la ficha del material del proveedor o fabricante.

**CUARTA:** Es preceptiva la SUBROGACIÓN DEL PERSONAL que viniera prestando el servicio objeto del contrato, por aplicación del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales Comerciales de la provincia de Cádiz, B.O.P. Nº 210 de fecha 3 de noviembre del 2017.

**QUINTA:** El precio total del presente contrato es de 150.282 euros, correspondiendo 124.200 euros al importe sin IVA y 26.082 euros al Impuesto sobre el valor añadido, que será abonado por la Agencia al contratista con cargo a la partida presupuestaria y dentro de los límites anuales máximos siguientes:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | ANUALIDAD | IMPORTE SIN IVA |
|---|---|---|
| 1753010000 G/51B/22700/00 01 | 2022 | 37.985,50 euros |
| 1753010000 G/51B/22700/00 01 | 2023 | 41.400,00 euros |
| 1753010000 G/51B/22700/00 01 | 2024 | 41.400,00 euros |
| 1753010000 G/51B/22700/00 01 | 2025 | 3.414,50 euros |

FIRMADO POR: CARLOS AFAN MUÑOZ (NIF: 2039459J)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
Agencia Pública de Puertos de Andalucía
C.I.F. Q9155023F
Calle Pablo Picasso, 6
41018-Sevilla
Junta de Andalucía
CIF. Q-9155023-F

Se prevén pagos parciales con periodicidad mensual.

**SEXTA :** El contrato produce efectos a partir del día 01 de febrero de 2021.

El plazo de ejecución de los trabajos es de TRES años. Los plazos parciales serán los estipulados, en su caso, en el Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

Conforme al artículo 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, se contempla la prórroga del contrato por un período de DOS años, que será, en su caso, obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación al plazo de finalización del contrato.

**SÉPTIMA:** El plazo de garantía del contrato es de tres meses.

**OCTAVA:** Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida, a favor de la Agencia, una garantía definitiva por importe de 6.210 euros cuyo resguardo de ingreso en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea se encuentra incorporado al expediente.

**NOVENA:** Los precios que rigen el presente contrato, según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no serán objeto de revisión.

**DÉCIMA:** La demora en la ejecución imputable al contratista dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades : Por cada día de desabastecimiento de material necesario para atender al servicio de limpieza de los aseos de los usuarios en los puertos objeto del servicio :

Un día - 100 € // Dos días - 250 € // Tres días: 500 €

La acumulación de tres o más días de desabastecimiento por cada puerto en un mes de temporada alta (junio a septiembre), en festivos, eventos o durante los fines de semana conllevará una penalización de 1.000 €.

Por otra parte, la ausencia de prestación del servicio durante un día en un mes de temporada alta (junio a septiembre), en festivos, eventos o durante fines de semana conllevará una penalización de 100 €/día o fracción.

**DÉCIMO PRIMERA :** La única modificación del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares es la reducción de su objeto y número de prestaciones respecto a los términos aprobados, como consecuencia de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria en virtud de normativa estatal y/o autonómica (Ley 3/2012, de 21 de septiembre, BOJA 192, de 01 de octubre. D.A. 4ª). El porcentaje máximo del precio del contrato de la eventual modificación es el 20 por cien del importe del contrato o sobre el importe de la prórroga en su caso.

**DÉCIMO SEGUNDA:** La resolución del contrato se producirá por incumplimiento de alguna de las causas detalladas n la cláusula 36 del pliego administrativo o en la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

**DÉCIMO TERCERA:** La prestación del servicio objeto del presente contrato no conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, al no incluir los pliegos del mismo referencia a ninguna actividad de tratamiento de las enumeradas y descritas por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el curso de su actividad.

CIF. Q-9155023-F

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
Agencia Pública de Puertos de Andalucía
C.I.F. Q9155023F
Calle Pablo Picasso, 6
41018-Sevilla
Junta de Andalucía

Firmado por: CARLOS ARAN MUÑOZ (NIF: 28949925F)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

No obstante, en el caso de que el personal del adjudicatario de forma accidental o accesoria fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones del personal de la Agencia y no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad, o para finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio.

**DÉCIMO CUARTA** : De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información correspondiente al contrato a los efectos del cumplimiento por el citado órgano de las obligaciones previstas en dicha Ley.

**DÉCIMO QUINTA:** El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al pliego de prescripciones técnicas aprobados y que rigen este contrato, firmando UN ejemplar de los mismos y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de desarrollo que no se opongan a ella.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL ADJUDICATARIO

Fdo.: Carlos Afán Muñoz

POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA ,
EL DIRECTOR GENERAL

Junta de Andalucía
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
Agencia Pública de Puertos de Andalucía
C.I.F. Q9155023F
Calle Pablo Picasso, 6
41018-Sevilla

Fdo.: Rafael Merino López

FIRMADO POR: CARLOS AFAN MUÑOZ (NIF: 23949525F)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Junta de Andalucía

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
Agencia Pública de Puertos de Andalucía

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

**LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, ASEOS Y OTRAS ZONAS EN LOS PUERTOS DE BARBATE, CONIL, SANCTI-PETRI, PUERTO AMÉRICA, CHIPIONA, ROTA Y BONANZA, Lotes 1, Zona Cádiz Levante: Puertos de Barbate y Conil**

**Expediente CONTR 2021 0000575853**

En Sevilla, a 21 de diciembre de 2021

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** D. Rafael Merino López, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante el Órgano de Contratación), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y nº de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019.

**Y DE OTRA:** D. Carlos Afán Muñoz, actuando en nombre y representación de la empresa CONTRATAS SERVILIM, S.L., (en adelante la ADJUDICATARIA), con NIF B23639446 y domicilio social en Jaén, C.P. 23003, Avda. de la Libertad, 3 en calidad de administrador de la entidad, según nombramiento acreditado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, D. José Ramón Messía Alarcón el día 28/08/2020, bajo el n.º 1574 de su protocolo.

CIF. Q-9155023-F

**EXPONEN**

1. Que con fecha 17 de noviembre de 2021 ha sido adjudicado el contrato de servicios LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, ASEOS Y OTRAS ZONAS EN LOS PUERTOS DE BARBATE, CONIL, SANCTI-PETRI, PUERTO AMÉRICA, CHIPIONA, ROTA Y BONANZA, Lotes 1, Zona Cádiz Levante: Puertos de Barbate y Conil, Expediente CONTR 2021 0000575853.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y como resultado de la ejecución de dicho servicio, es posible que LA ADJUDICATARIA obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes pueden intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
Agencia Pública de Puertos de Andalucía
C.I.F. Q9155023F
Calle Pablo Picasso, 6
41018-Sevilla
Junta de Andalucía

FIRMADO POR: CARLOS AFAN MUÑOZ (NIF: 23594052F)
Versión imprimible con información de firma generada desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

**ACUERDAN**

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de LA ADJUDICATARIA o persona que necesite la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con la definición establecida al efecto por el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores de 1998.

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
Agencia Pública de Puertos de Andalucía
C.I.F. Q9155023F
Calle Pablo Picasso, 6
41018-Sevilla
Junta de Andalucía

Firmado por: CARLOS ARAN MONROY (NIF: 28948362F)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

8. LA ADJUDICATARIA mantendrá toda la Información obtenida en el ámbito de la ejecución del contrato por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. Cuando finalice el objeto del contrato LA ADJUDICATARIA devolverá en formato electrónico la documentación generada para el contrato, así como cualquier otro tipo de información que LA ADJUDICATARIA pueda haber obtenido. LA ADJUDICATARIA tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. **Finalizado el contrato, LA ADJUDICATARIA NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- LA ADJUDICATARIA se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos.

El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Junta de Andalucía
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
Agencia Pública de Puertos de Andalucía
C.I.F. Q9155023F
Calle Pablo Picasso, 6
41018-Sevilla

FIRMADO POR: CARLOS AFAN MUÑOZ (NIF: 28940929F)
Versión imprimible con información de firma generada desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento.
Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN y, en consecuencia éste podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de SEVILLA capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente acuerdo por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

POR LA ADJUDICATARIA

Fdo.: Carlos Afán Muñoz

Por EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
EL DIRECTOR GENERAL

Junta de Andalucía
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
Agencia Pública de Puertos de Andalucía
C.I.F. Q9155023F
Calle Tarfia, 1 Edificio
41018-Sevilla

Fdo.: RAFAEL MERINO LÓPEZ..

FIRMADO POR: CARLOS AFAN MUÑOZ (NIF: 28949929F)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.